



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-179-2025  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones efectuados por el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-009-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, codirector; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, secretario general; **Cristhian Gabriel Tórrez Romero**, responsable de adquisiciones; **Miguel Enrique López Meléndez**, exresponsable de adquisiciones; **Amilcar Adán Peralta Peralta** y **Roberto José Flores Durán**, analistas de adquisiciones; **Gabriela Alejandra Vásquez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Leniz María Alemán Potoy**, responsable de la División Financiera; **Lizeth Martina Jiménez López**, coordinadora del Área de Contabilidad; **Julissa García Ampié**, **Scarleth de los Ángeles León Martínez** y **Jenifer Sofía Collado Castellón**, analistas contables; **Teresa Catalina Marengo Pérez**, contadora “A” y **Heylling Andrea Ordoñez Villatoro**, responsable de la División de Presupuesto, todos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los procesos de contrataciones. **B)** Comprobar que los procesos de contrataciones están incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para los procesos de contrataciones, efectuados por el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), fueron efectivos; excepto por el hallazgo de control interno consistente en, *expedientes de procesos de compras, desactualizados*. **2)** Las contrataciones se encontraron incluidas en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año dos mil veintitrés, el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad de la entidad auditada. **3)** Los expedientes de contrataciones fueron conformados adecuadamente; excepto por el hallazgo de control interno, antes descrito. **4)** El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a los servidores públicos auditados.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa,



cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordenará a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-009-001-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, codirector; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, secretario general; **Cristhian Gabriel Tórrez Romero**, responsable de adquisiciones; **Miguel Enrique López Meléndez**, exresponsable de adquisiciones; **Amilcar Adán Peralta Peralta** y **Roberto José Flores Durán**, analistas de adquisiciones; **Gabriela Alejandra Vásquez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Leniz María Alemán Potoy**, responsable de la División Financiera; **Lizeth Martina Jiménez López**, coordinadora del Área de Contabilidad; **Julissa García Ampié**, **Scarleth de los Ángeles León Martínez** y **Jenifer Sofía Collado Castellón**, analistas contables; **Teresa Catalina Marengo Pérez**, contadora "A" y **Heylling Andrea Ordoñez Villatoro**, responsable de la División de Presupuesto, todos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un



plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos quince (1415) de las diez de la mañana del día treinta de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA